



EN SUSCRIBIRSE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 32 rs.

SE SUSCRIBIRSE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 140 RETRANSMITO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de administración — Negociado 2.º — Circular.

Hallándose pendiente de la aprobación de las Cortes un proyecto sobre creación de Bancos agrícolas con el capital de los actuales pósitos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. haga entender á la Diputación y Ayuntamientos de esa pro-

vincia la necesidad de que no se distraigan los fondos de dichos establecimientos mientras no se determine la inversión que haya de darse á los mismos y que mas utilidad ofrezca á los labradores en cuyo beneficio fueron creados, sin perjuicio de continuar aplicándolos en la forma establecida por las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 11 de Abril de 1855.—

Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto-Rico, con fecha 15 del mes último, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion, y que el estado sanitario es satisfactorio en el distrito de su mando.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE ABRIL DE 1855.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la primera semana del mes de Abril de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns for deposit types (Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas) and sub-categories (Reintegrables de contado, a plazo fijo, mediante aviso, de contado, etc.).

Main table with columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include various deposit categories and totals.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns for deposit types (Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas) and sub-categories (Transferibles, Intransferibles).

CARGO.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos (Depósitos recibidos, Intereses, Tesoro público, Cartera), and Movimiento de fondos.

CAJA.

DATA.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses, Tesoro público, Cartera, and Movimiento de fondos.

NOTA. En la existencia que aparece en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 8 de Abril de 1855.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Burgos y Salas de los Infantes.

- 1.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Burgos á Salas de los Infantes, y vice-versa. 2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 12 horas, con arreglo al itinerario que riga en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion de-

- berá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Burgos. 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avi-

- sará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el

- Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 16 de Mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se

trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Burgos á Salas, y vice-versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 26 de Marzo de 1855. — Es copia. — El Director, Angel Izardí.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Ecija y Estepa.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ecija á Estepa, y vice-versa.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en . . . horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos convenientes de la linea que fijará el Administrador principal de Correos de Ecija.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Ecija.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que se principie el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la fábica tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador y simultáneamente en Ecija ante la Autoridad en quien este delegue, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de los expresados puntos, como dependencias de la Caja general de Depositos, la suma de 750 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará, en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ecija á Estepa, y vice-versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 5 de Abril de 1855. — Es copia. — El Director, Angel Izardí.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 10 de Abril de 1855.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

23, 3, 28, 49, 9.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha caído en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Maria del Carmen de la Calle, hija de D. Juan, Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

D. José Cañizares, Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente hago saber, que habiéndose dejado sin efecto por la Audiencia del territorio el remate celebrado en 17 de Noviembre último de la escribanía creada para las villas de Alaloz, Pozo Lorente y Regüéja, que fue valorada en 2760 rs., ha mandado se anuncie nueva subasta vitaliciamente bajo la expresada cantidad y de las bases que establece el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, cuyo remate tendrá efecto en este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Casas Ibañez, de doce á una del dia quinto posterior á los 30 en que está anunciado resulte inserto en la Gaceta del Gobierno, con la obligacion de reintegrar el mejor postor el papel de oficio que se invieta en el expediente y satisfacer los derechos de e-te.

Los licitadores que quieran tomar parte en dicho remate podrán acudir por sí ó por medio de apoderados á cualquiera de los dos puntos en que debe celebrarse.

Y para que llegue á noticia del público se forma el presente en Alcabete á 7 de Abril de 1855. — José Cañizares. — Por mandado de S. S., José Lopez Campos. 843

D. Ramon de Keyser, Gobernador de esta provincia de Valencia.

Hago saber, que declarada necesaria por el Tribunal pleno de la Audiencia de este territorio la provision de la escribanía numeraria de Almusafes, vacante por traslacion á otra de D. Vicente Viñarta, he señalado para su remate el dia quinto posterior á los 30 del en que se inserte el presente en la Gaceta del Gobierno; d-biendo advertir que no se admitirá postura menor de 6000 rs. vn. en que ha sido tasada, y que los postores que quieran tener derecho al remate han de afianzar precisamente dentro de las 24 horas siguientes la tercera parte del precio que hayan ofrecido, pues de lo contrario perderán su derecho al oficio, todo con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

Valencia 4 de Abril de 1855. — Ramon de Keyser. — Por mandado de S. S., José Antiga. 848

ADMINISTRACION-JEFATURA DE LAS FABRICAS DE SAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Debiendo sacarse á pública subasta por la Administracion de la salina de la Malá el servicio de obras en la noria de la citada fábrica, bajo el presupuesto de 7480 rs. vn. aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas y fincas del Estado, se admitirán proposiciones en pliego cerrado por la referida Administracion de la Malá, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto hasta el dia 12 del próximo mes de Mayo, en cuyo dia, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta ante el Administrador y Oficial inspector de dicha fábrica en el local de su oficina; cuyas proposiciones se harán con arreglo al modelo que á continuación se estampa. Salina de Loja 7 de Abril de 1855. — José Maria Orejon.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia . . . del mes de tal, el abajo firmado, propietario ó maestro de tal arte, avineado en tal punto, ofrece al Sr. Administrador de sales de la Malá ejecutar la obra de recomposicion en la noria de la misma, que se ha de subastar en dicha salina el dia 12 del mes de Mayo próximo, segun lo anunciado en la Gaceta, Boletín oficial y anuncios que lo expresan, con entera sujecion al citado pliego de condiciones, y con la baja de tal cantidad de la en que está presupuestada dicha obra.

Fecha.

Firma del proponente. 840

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Zavala y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía de sangre que fundó en la capilla de Aguas Santas de Villafraanca de los Barros D. Alvaro Martin Lechon, presbitero y del patronazgo que en dicha villa fundó la tia del mismo, Maria Rodriguez, para que en el dicho término se presente en legal forma en este juzgado á usar de su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de este dia á solicitud del procurador D. José Nieto Delgado en nombre de Andrés Anastasio Martin Lechon, vecino de Rivera, por el que solicita se le adjudiquen como bienes libres los bienes de la referida capellanía y patronazgo.

Dado en Alameda de 27 de Marzo de 1855. — Pedro Zavala. — Por su mandado, Francisco Santos García. 849

D. Francisco Covo y Mérida, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia de Santa Maria de esta villa fundó D. Juan Luis de Ortega Vallejo, para que por sí ó por apoderados en forma comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de D. Ramon Moscoso Ortega, de esta vecindad, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Martos á 30 de Marzo de 1855. — Francisco Covo y Mérida. — Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre. 828

Se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de D. Matias Pons, cuya testamentaria se halla en el juzgado de primera instancia del Prado y escribanía de D. Juan Manuel Aguado. 829

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Por dos conductos distintos vemos confirmada la noticia de que los aliados emprendieron dentro de poco ó habrán emprendido ya las operaciones en Crimea. Aun cuando ayer transcribimos el parte del General Canrobert sobre el ataque del 22, hemos creído conveniente publicar el detallado que dirige al Ministro de la Guerra, y que verán en su lugar oportuno nuestros lectores. Le acompañan las correspondientes órdenes del dia, que no insertamos por ser demasiado largas y por no añadir nada nuevo.

Por fin parece que se ha decretado la libre navegacion del Danubio.

El Times dice que la escuadra inglesa marcha al teatro de sus operaciones; pero otros periódicos ingleses añaden que esperará en las Dunas á que el tiempo mejore y el resultado de las conferencias de Viena.

El General Ministro de la Guerra frances ha recibido del General en jefe en Crimea el siguiente parte con fecha 23 de Marzo:

Señor Mariscal: Hemos tenido esta noche un combate muy disputado y muy glorioso para nuestras tropas en nuestros ataques de la derecha frente á la torre de Malakoff. A cosa de las once de la noche intentó el enemigo una salida general por este lado con 15 batallones de 1000 hombres, segun han dicho los prisioneros rusos. Estas tropas, divididas en dos columnas, atacaron en masa con salvajes ahullidos la cabeza del camino que habíamos emprendido delante de nuestra paralela, á fin de llegar á las emboscadas que antes habia ocupado el enemigo, y que queremos unir sólidamente entre sí para formar con ellas una plaza de armas. Tres veces rechazados los rusos, y habiendo vuelto á cargar excitados por sus Oficiales, tuvieron que renunciar á ocupar este punto que defendian algunas compañías del 30 de zuavos á las órdenes del Jefe de batallon B. um. Allí hubo un porfiado combate que nos costó caro, pero que causó al enemigo pérdidas mucho mas considerables si se ha de juzgar por las masas que presentaba. El Coronel de trincheras Jamin, del primero de zuavos, dirigia los esfuerzos en aquel punto, y luchaba personalmente con gran valor. Estaba cubierto de sangre de dos heridas que habia recibido en la cabeza, y que afortunadamente presentan poca gravedad.

Habiendo sido impotentes los esfuerzos del enemigo, que no pudo mas que echar abajo la costanada aun vatic que tenemos en aquel punto, dirigieron sobre la izquierda de nuestra paralela, hacia el burrango de Karabekis, donde fue recibido por un vivo fuego de fusilería, y no pudo por consiguiente penetrar. Lanzóse despues de repente sobre la derecha de la paralela inglesa, saltó por cima de sus obras y nos cogió de flanco con un mortifero fuego. El General de Autemavre adoptó las disposiciones necesarias con su vigor y con su calma acostumbradas. El cuarto batallon de cazadores á pie que iba á apoyarle se lanzó al barranco y se arrojó voluntariamente sobre el enemigo, el cual fue rechazado para no volver, despues de haber sufrido considerables pérdidas.

Mas á la izquierda los ingleses que no habian podido reunir todavía sino fuerzas muy inferiores á las de los asaltantes, atacaron al enemigo con su habitual valor, y despues de una encarnizada lucha le obligaron á retirarse. Mas á la izquierda todavía habian sido atacados los ingleses por una salida que parecia una diversion, y de lo que no tardaron en desembarazarse.

En resumen, esta operacion del sitiado se diferenciaba completamente de todas las que hasta ahora ha intentado contra nuestros trabajos. Para realizarla, á pesar de lo numerosa que es la guarnicion, habia hecho venir de fuera dos regimientos (8 batallones) de tropas de cansadas. Era una salida de asalto general contra nuestros trabajos, cuya combinacion parece perfectamente concebida para obtener un resultado considerable. Debe pues medirse la importancia del descalabro del enemigo por la grandeza del objeto que se proponia. Los prisioneros que hemos hecho decian que sus pérdidas han sido enormes: pensamos en efecto que este combate, desordenado, como todos los combates nocturnos, y en que duró el fuego muchas horas, ha debido costarle, segun las masas que presentaba, de 4000 á 1200 hombres fuera de combate. El terreno que se encuentra delante de nuestras paralelas está sembrado de muertos, y el general Osten-Sacken acaba de pedrnos una suspension de armas, que ha sido concedida y fijada para mañana, para poder rendirles los últimos deberes.

Nuestras pérdidas, acerca de las cuales no ha podido el general Besquet enviarme sino datos aproximados, son muy sensibles, y no deben bajar de 300 á 320 hombres entre muertos y heridos. Tenemos que lamentar la muerte del Jefe de batallon de ingenieros Dumas, que fue muerto á bayonetazos, y la del Jefe de batallon Banor, que no ha sido hallado.

Nada tengo que añadir á lo que he dicho en mis anteriores despachos del estado sanitario de las tropas. Es satisfactorio.

Me han dicho que muchas familias, guiadas por preocupaciones por otra parte demasiado legítimas, se extrañan de que no se haya hecho ningun cange de prisioneros en Crimea, y sobre ello se han dirigido reclamaciones. Así al menos resulta de cartas que he visto. Solo puedo responder sobre el particular que de acuerdo con Lord Raglan escribí sobre esto al General en jefe del ejército ruso en Enero último. El Príncipe Menschikoff respondió poco despues que iba á pedir instrucciones á su Gobierno, y que nos comunicaria su decision. En esta situacion no creo que nos convenga romper un silencio que los otros parece estar dispuestos á guardar.

Recibid, señor Mariscal, el homenaje de mi respetuoso afecto. — El General en jefe, Canrobert.

La telegrafia Lejolvét comunica el despacho siguiente:

Viena, jueves 5 de Abril. Se espera aqui mañana á Mr. Drouyn de Luys. Un despacho del General Canrobert, de 29 de

Marzo, anuncia que las operaciones militares de los aliados, sobre todo las dirigidas contra los rusos en campo raso, iban á principiar el 3 de Abril.

Los periódicos de Londres publican los despachos siguientes:

Del Morning-Chronicle. Berlin, 3 de Abril.

La Emperatriz Alejandra, viuda del Emperador Nicolas, vendrá á esta ciudad el mes de Julio inmediato. El Principe Carlos de Prusia ha ido desde San Petersburgo á Moscou. Las noticias relativas á la tercera proposicion que llegan de San Petersburgo son poco pacificas.

Del Standard. Deal 5 de Abril.

La escuadra del Báltico ha llegado á nuestra rada, y se le fondeó á la una y media de dia.

Se lee en el Morning-Herald

La escuadra del Báltico fondeó en Dunas esperando nuevas órdenes. La marcha de de de cosas; del estado de la temperatura en Báltico, y del resultado de las conferencias de Viena.

La telegrafia Havas comunica los despachos siguientes: Berlin, viernes 6 de Abril.

El General de Wedell, que habia salido para Paris ha recibido contraórden en el camino. Sus nuevas instrucciones le previenen marche directamente á Luxemburgo.

Las noticias de Viena son menos pacificas. Viena, viernes 6 de Abril.

El baron Drouyn de Lhuys ha llegado aquí esta noche. El baron de Bourqueney y todo el personal de la embajada le han recibido en el desembarcadero del Norte.

S. E. ha tenido ya una conferencia con Mr. Bourqueney.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Abril de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, los Sres. Echeverría y Vargas Alcalde pidieron que constase su voto favorable á la proposicion del Sr. Gil Sanz. Dijo despues

El Sr. MANSI: Habiéndose salido diferentes Sres. Diputados al tiempo de votarse la proposicion del Sr. Gil Sanz, queria que constase que el motivo para no votarla algunos Diputados de la izquierda no podia ser el mismo que pudo aconsejar á los señores de la derecha salirse del salon: que estos señores podrian creer que la Milicia nacional no era un elemento indispensable para sostener el Gobierno representativo en España, y los de la izquierda, despues de haber dado su aprobacion á los votos particulares de los Sres. Vargas y Zamorano, no creian del caso la proposicion del Sr. Gil Sanz.

El Sr. JAKN (D. Tomas): Salí del salon, porque me fue preciso; pero aunque no era completamente de mi gusto la proposicion del Sr. Gil Sanz, luego que este señor la explicó me decidí á votarla, y me acerqué al Sr. Secretario Gonzalez de la Vega para pedir que se uniera mi voto: al de la mayoría que aprobaron, como estuve de acuerdo con el de la mayoría que desechó la enmienda del Sr. Arriaga.

El Sr. Santana manifestó que no aparecia su voto entre los de los señores que aprobaron la proposicion del Sr. Gil Sanz, siendo así que la habia votado.

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Pido la palabra para que conste que ayer un Sr. Diputado dijo que se abstenia de votar, y esto no está permitido por el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. recordará que dije yo ayer eso mismo. Sin embargo, constará.

El Sr. MONTEMAYOR: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en las votaciones nominales de ayer.

Sin mas discusion se aprobó el acta.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comision nombrada para el proyecto de ley relativo al establecimiento de cementerios para los extranjeros no católicos, ha nombrado Presidente al Sr. Escalante, y Secretario al Sr. Pomes y Miquel: la que entiendo en el proyecto de ley autorizando la introduccion libre de derechos de la tuberia de hierro necesaria para las obras de la fuente de la Reina, al Sr. Cantero y al Sr. Marques de la Vega de Armiño; y la que se ocupa del caso de reeleccion del Sr. Fuente Andres, al Sr. Gomez de la Serna y al Sr. Santana.

Se concedieron tres meses de licencia al Sr. Echeverría para ausentarse de esta corte á fin de atender á asuntos de familia, y otra al Sr. Alfonso por un plazo ilimitado para restablecer su salud quebrantada.

Pasaron á la comision que entiendo en el asunto:

Una exposicion de varios vecinos de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, pidiendo á las Cortes que en el caso de dar su aprobacion al proyecto de ley de desamortizacion, se verifique la venta en suertes de ocho fincas, como se verifica en la dehesa de la Alameda, perteneciente al hospital de Santiago de la ciudad de Toledo.

Otra del Ayuntamiento de Manresa y de la Junta administrativa del hospital de San Andres de la misma ciudad, con la solicitud de que se exceptúen de la desamortizacion general los bienes pertenecientes á los hospitales.

Otra de la Junta de gobierno del hospital de la Caridad de la ciudad de Cartagena, para que en el caso de llevarse á efecto el proyecto de ley de desamortizacion, se verifique á censo oneroso la venta de los bienes de beneficencia.

Otra del Ayuntamiento y varios vecinos de Añora, provincia de Córdoba, con la pretension de que se exceptúe de la desamortizacion general la dehesa llamada Vera Boyal del Concejo; y

Otra del Ayuntamiento de Dos-Torres, provincia de Córdoba, con igual solicitud relativamente á sus bienes de propios.

Pasó á la comision respectiva una exposicion del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pateras de Ribera, provincia de Cádiz, relativa á los terrenos descuajados, desmontados y roturados arbitrariamente.

Leyóse una exposicion de los representantes de todas las clases industriales, y de los demas contribuyentes de Valladolid, en número de 122, haciendo observaciones sobre la concurrencia fatal que hacen los talleres del presidio-modelo de dicha ciudad con las industrias particulares que no pueden competir con aquellos, siguiéndose de aquí quehaceres que conviene atajar á tiempo.

Despues de darse cuenta de la referida exposicion, dijo el Sr. CALVO ASENSIO: Deseo llamar la atencion del Congreso sobre las circunstancias que concurren en la exposicion que acaba de leer un Sr. Secretario, y sobre los motivos que han dado origen á esa peticion. La poblacion de Valladolid esta en las actuales circunstancias expuesta á un conflicto, pues que las artes, oficios e industrias que existen en la poblacion se hallan en completa decadencia, paralizadas muchos establecimientos, y por tanto sin trabajo un gran número de operarios que honradamente han ganado siempre el sustento de sus familias. Esto sucede por efecto de la explotacion de los artefactos fabricados por los acogidos en el presidio-modelo, con cuyo establecimiento

no pueden sostener la competencia los honrados industriales. Como el presidio-modelo no tiene necesidad de pagar local, instrumentos ni jornales, las artes y oficios de práctica común en Valladolid, población no muy numerosa, y por consiguiente de escasa salida para los artefactos, no pueden sostener la competencia con los objetos que se elaboran en el presidio-modelo.

Seguramente no es de fácil resolución esta cuestión económica para decidirla de pronto, porque es un asunto muy complejo y enlazado con otros que se rozan directamente con esta importante cuestión económica y social; pero desearía llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, ó del Sr. Director del ramo de presidios, para que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ciudad á que me refiero, y que serán iguales á las que se hallarán en las demás poblaciones en que hay establecimientos públicos de la misma índole que el de Valladolid, se señale como primer precedente que los objetos que se elaboran en los presidios-modelos, no se puedan vender en el mismo punto, ni en el radio de aquellas poblaciones; y segundo, que para hacer que los que están cobijados en estos establecimientos penitenciarios puedan adelantar y ser útiles á la sociedad, y salir moralizados é instruidos, se introduzcan en España oficios, artes ó industrias que hasta ahora no estén al alcance de nuestros industriales, ó por lo menos que ocupe á los presidiarios en oficios ó industrias que no se ejerzan donde radiquen los establecimientos penitenciarios: de este modo, al mismo tiempo que son útiles á la sociedad á quien antes han faltado, no perjudican á los laboriosos artesanos que con toda honradez se dedican á sus profesiones, y que por las razones expuestas no pueden sostener la competencia con los establecimientos del Gobierno.

Hay el Ayuntamiento de Valladolid está sosteniendo mas jornales que los que ha mantenido en otras épocas, y los fondos de la ciudad son bien escasos para poder sostener un gran número de operarios. Valladolid hace grandes sacrificios para dar pan á los que con su trabajo quieren atazarlo: las clases pobres son modelo de compostura y circunspección; pero cuando las necesidades son superiores á las facultades de los que les han de socorrer, el riesgo está próximo, y yo deseo que se evite. Todas las artes se resenten, no pueden dar cabida en sus talleres á esos jornaleros, que desde el momento que no tienen pan, por mas virtuosos y resguardados que sean, no pueden constituir un elemento muy favorable para la tranquilidad y el orden público. Y ahora que los enemigos de la situación actual quieren, por cuantos medios están á su alcance, producir un conflicto, y tener en alarma continua los ánimos, justo es llamar la atención del Gobierno para que trate de evitar con tiempo un mal que existe, y por la falta de trabajo, y por la decadencia de las artes, industrias y oficios de las poblaciones en que hay presidios-modelos.

La competencia de que he hablado no puede sostenerse de ningún modo cuando hay circunstancias muy diferentes entre los objetos fabricados en el presidio y los que se fabrican en los talleres particulares.

Concluyo diciendo que esta exposición no encierra el mequino pensamiento de una exagerada protección para determinadas clases, sino una idea de moralidad, de orden público y de la razonada protección que los Gobiernos están obligados á dispensar á sus subordinados. Así lo reconoce la conveniencia pública de Valladolid, y así es que entre las 422 firmas que hay al pie de la exposición, están comprendidas desde las clases mas acomodadas á las mas humildes, desde las industrias mas ordinarias y modestas á las mas delicadas y perfectas que allí existen.

Por último, si esto no se remedia, se consagrará un principio injusto de protección y abrigo para los criminales, y de abandono é indiferencia para los hombres laboriosos, morales y circunspectos.

El Sr. INIGO: Respeto mucho la exposición del Ayuntamiento de Valladolid, y las observaciones del Sr. Calvo Asensio pudieran haberse extendido á otras poblaciones donde hay establecimientos penales.

Estos antecedentes de nada servían, y los criminales que en ellos ingresaban solían salir peores que cuando entran, tratándose pues de dar á sus establecimientos la norma que en otros países, y desde entonces se han moralizado los que han permanecido en ellos, si bien la moralización que se ha entablado en las industrias ha sido perjudicial para la que ejercen los particulares, porque pueden hacerlos con mas baratura en los establecimientos penales.

Se está formando un expediente, y se trata de evitar los perjuicios que se causan.

Acordóse despues de dicha exposición pasara á la comisión de peticiones, habiéndose antes adherido el Sr. Santana á lo manifestado por el Sr. Calvo Asensio.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Vargas Alcalde para ausentarse de esta corte con objeto de restablecer su salud, y otra por tres meses al Sr. Dotres, que la pidió para el mismo fin.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión sobre el proyecto de ley relativo á la Milicia nacional.

Léyese la siguiente enmienda: «Pedimos á las Cortes se dignen aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la mayoría acerca del proyecto de ley sobre que la Milicia no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos:

Artículo único. La Milicia nacional no puede hacer manifestaciones armadas sobre negocios políticos. Los que faltan á esta disposición serán castigados con arreglo á las leyes.»

Como uno de sus autores dijo en su apoyo El Sr. SALMERON: Despues de las muchas enmiendas y votos presentados, voy á defender en esta enmienda los fueros de la Milicia nacional.

«Qué es lo que se discute? Qué es lo que nos tiene divididos? Por qué estamos en continua división? Qué es lo que ha fraccionado á la Asamblea? Estamos profundamente divididos por errores de cálculo y de teoría, no de conciencia. Si discutimos hasta los últimos atrinchamientos esta cuestión, es porque creemos que de la resolución de este proyecto depende la consolidación de la revolución de Julio. La cuestión personal del Ministerio nada importa, cuando se trata de establecer las bases impercederas de una institución como la Milicia nacional. La minoría sin embargo, despues de las duras palabras del Sr. Peña, no puede permanecer á brazo y silenciosa, sino que debe declarar que si bien cree que el Ministerio no marcha al paso que la revolución reclama, reconoce en él virtudes cívicas ante las cuales no puede menos de bajar la cabeza. Mientras el Duque de la Victoria ojea ese banco, y con él un Gobierno progresista, la minoría no teme por la causa de la libertad; y si somos enemigos del Gobierno, lo somos solo en el terreno de la ciencia y en estos escasos. Así el día que la reacción intente asomar la cabeza, unidos al Ministerio como á las falanges macedónicas, sabremos rechazarla, y salvaremos la libertad.

Y cuarta: Que la Milicia es la defensora de la patria, y el ejército lo es del orden.

Y siendo esto exacto, cómo han de ser iguales en derechos y en atributos? El ejército es por su naturaleza obediente y pasivo, y la Milicia de voluntad libre, espontánea y activa. Esto no tiene contestación.

Y si de aqui pasamos á considerar la segunda base de que he hablado, que es el origen del mando, ¿comprende nadie qué puedan igualarse las consecuencias de una y otra diferencia? ¿Se quiere hacer de todas las clases que componen la Milicia una sola clase idéntica con el ejército? El ejército, que está creado para ser el brazo de los poderes constituidos, ¿cómo ha de compararse con la Milicia, que por su creación, por su origen, por su mando es efecto de la libre voluntad del ciudadano?

Señores, ¿cuál es el origen de la Milicia nacional? ¿es acaso una institución nueva en nuestro país? No es nueva, nó; pero sí alguna vez ha tomado una forma nueva, ha sido desde que el abate Sneyes concibió ese pensamiento. Proponer al abate Sneyes lo que pensaba acerca de la Milicia nacional, y ós dirá que es la compensadora del ejército permanentemente, el derecho natural armado, en una palabra; encontrareis en él las ideas que sostiene la minoría de este Parlamento.

Consultad ahora el art. 61 de la ordenanza de la Milicia, y os dirá que tiene por objeto sostener la Constitución. ¿Comprendeis que se pueda sostener la Constitución sin pensar en ella?

Si queréis saber hasta dónde llega el derecho de la Milicia nacional, yo os presentaré la definición que han hecho de ella los diferentes partidos representados en esta Asamblea.

En el partido moderado hay dos escuelas; la una que rechaza la Milicia porque rechaza la existencia de un cuerpo armado que delibera, que discute, que piense; la otra que la quiere; pero con el objeto de desnaturalizarla, de convertirla en máquina pasiva contra la revolución.

El partido progresista, retraído del poder durante mucho tiempo, se ha dividido tambien en dos escuelas, y ninguna rechaza la Milicia.

Pero aunque nadie haya aqui que quiera mal á la Milicia, hay por fortuna del país y de la institución misma, un partido nuevo, ganoso de pelear contra la tiranía, que no quiere que se desafuere la Milicia, porque cree que la libertad no puede existir sino con la plenitud de los derechos.

Si desde este terreno nos trasladamos al constitucional, os probaré que este proyecto ha venido contra todo principio de buena legislación; y que es inconveniente, extravagante, inútil, contraproducente y contrario al derecho natural de la Milicia.

En qué os apoyáis para traer este proyecto? ¿Es que la Milicia va á entorpecer la marcha del Gobierno; es que va á indicar cuando debe salir un Ministro y entrar otro; es que va á perturbar la máquina constitucional? Pero señores, ¿quién mejor que la Milicia tiene buen criterio? ¿Quién mejor piensa y discute?

Probad que nó es hostil el derecho de pedir, reunirse y deliberar la Milicia, os llevaré á otro terreno.

Recordad, señores, que rechazáis hoy lo que hace pocos años pedíais; recordad que en 1833 pedístis con la Milicia la caída del Ministerio Toreno, y cayó por bien de la patria, que en 1839 y 40 ocurrió lo mismo, reemplazándose en éste último año el Ministerio Perez de Castro con el del ilustre Duque de la Victoria. Recordad tambien que en 1808 hubo tres días de un interregno notable en la capital de la monarquía; preguntad cuál era el baluarte inexpugnable de la patria y de la independencia: la Milicia en émbrio aun, informe, pero la Milicia al fin.

En 1840 y 1854 la Milicia nacional salvó la libertad. Si pues cuando la Milicia nacional ha pedido, ha sido para bien de la patria, ¿por qué quitarle ese derecho? Este proyecto de ley es inmotivado, y es mas; es extravagante, porque esta es la definición que se da á las leyes que carecen de los requisitos necesarios. Además, señores, la ley es ineficaz. Pues qué, ¿conseguireis con ella que la Milicia nacional no la derribe, y á vosotros tambien sino, obráis dentro de los principios constitucionales? ¿Podréis conseguir que no piense, no delibere, no discuta? Os engaños pues como decía el Sr. Arriaga: si no dejáis hablar á la boca, os hablará lo que no tiene réplica, lo que hace succumbir la tiranía. Y no olvidéis que marchando por el sistema de represiones se llega á la tiranía; y tened presente tambien que tras de la tiranía está siempre el continente avanzado de la libertad.

Mas todavía: la ley es ilusoria. ¿Qué significa esa farsa que vais á hacer representar á la Milicia nacional? ¿Cómo? Yo, Miliciano nacional, he de acatar al Gobierno; á la Monarquía y al Parlamento, y no he de poder hablar ni pedir nada á estos poderes? ¿He de poder deliberar y discutir como ciudadano, y no como Miliciano nacional?

La ley es tambien inconsecuente. Pues qué, ¿no ha habido épocas en que la Milicia nacional ha sido llamada y consultada? Si entonces no se ha abusado de los derechos del ciudadano, ¿á qué esa cortapisa contra toda conveniencia y contra prácticas parlamentarias?

Se dice que el mundo entero está en contra de nuestros principios. Así lo ha sostenido el Sr. Alonso Martínez, pero S. S. ha olvidado sin duda leer en la historia las páginas que nos favorecen. S. S. ha interpretado torcidamente la historia, y se ha equivocado notablemente al decir que en las Constituciones de los Estados-Unidos y de Inglaterra se consignan principios opuestos á los que sostiene la Montaña. En los Estados-Unidos establece el art. 15 adicional de la Constitución lo contrario precisamente de lo que S. S. dice, puesto que determina «que no pueda hacerse una ley bajo ningún concepto que ponga limitaciones al derecho de pedir, discutir y deliberar.» Y cuenta, señores, que esa doctrina de los Estados-Unidos no puede rechazarse por los hombres pensadores. ¡Ojalá que nuestra Milicia nacional fuera la de esos Estados Unidos y la de Inglaterra! Yo no la quiero tan uniformada, tan regimentada, que se confunda al soldado de la patria con el soldado del ejército permanente. ¿No sabe tambien S. S. la existencia del bill de los derechos en Inglaterra, bill por el cual está el ciudadano autorizado para pedir en toda forma? No es pues cierto, como dice el Sr. Alonso Martínez, que toda la Europa, que todo el mundo está en contra de nuestros principios.

No hay Constitución alguna que contenga una disposición semejante á la que hoy se presenta en ese proyecto, y por otra parte no sé por que se han de buscar ejemplos fuera cuando los tenemos en España, en ninguna de cuyas Constituciones se ve tampoco semejante principio, principio que ni aun los Gobiernos moderados han pretendido hacer prevalecer durante su dominación. Esto sin perjuicio de que dado caso que en alguna nación extranjera hubiera una ley por ese estilo, no sirve de copiarla para nuestro país, era preciso atender á muchas circunstancias para ver si era ó no admisible. Y no sirve decir que es una fuerza armada la Milicia nacional, porque su espíritu y objeto es muy distinto del que tiene el ejército, y con ese proyecto vendría á convertirse en fuerza meramente pasiva, cuando nunca puede serlo. Por lo demás, creo que he demostrado suficientemente el objeto que me habia propuesto, y creo tambien que el Congreso me dispensará el largo rato que le he molestado, atendido lo grave de la cuestión que se debate.

Los Sres. Alonso Martínez y Salmeron rectificaron ligeramente.

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: No puedo menos de principiar manifestando al Sr. Salmeron que la comisión es tan amante como el que mas de la Milicia nacional, y que no rechaza á ese partido nuevo de que habla S. S., si bien no puede el partido progresista permitir razonablemente que vaya ese partido á vanguardia mientras no tenga dadas pruebas que lo abonen.

S. S. ha hecho una especie de inculpacion al ejército, en lo que yo creo ha padecido una notable equivocación, pues todos sabemos los eminentes servicios que este ha prestado á la causa de la libertad en todas épocas: el ejército es liberal, y no se olvida de que es hijo del pueblo.

Tampoco el proyecto puede ser motivo de división en la Milicia nacional, pues éalmente tiene por objeto evitar que se la desuna y se la comprometa con pasos impremeditados, procurando por el contrario que sea el verdadero sosten del orden, de la tranquilidad y de las instituciones liberales.

Después de una ligera rectificación del Sr. Salmeron se puso á votación la enmienda de S. S., y no fue tomada en consideración.

Léyese otra enmienda, que decía así: «Los que suscriben proponen que, en lugar del artículo único del dictamen de la mayoría, se digan las Cortes aprobar el siguiente Artículo único. La Milicia nacional no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos con las armas en la mano; pero en cumplimiento de lo que establece el art. 61 de la ordenanza de la Milicia nacional, podrá exponer respetuosamente sus armas, de palabra ó por escrito lo que entienda conducente al sostenimiento de las instituciones políticas.

Palacio de las Cortes 7 de Abril de 1855.—José C. Sorni—Alvaro Gil Sanz.—Benito Alejo de Gaminde.—Gaspar Dolres.—Antonio Gutierrez Solana.—Juan Manuel Pereira.—José Marugan.»

En su apoyo dijo El Sr. SORNI: Nadie, señores, lamenta mas que yo el conflicto que ha venido á producir el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. ¿No nos habia dicho repetidas veces el Ministerio que la situación era crítica y que la complicaban varios de sus enemigos? Yo creo que el proyecto adolece cuando menos de imprevisión, falta que en un Gobierno es siempre indisculpable. Ese proyecto es una bomba incendiaria que ha venido á caer sobre las filas de la Milicia, produciendo en ella la división, cuyas consecuencias nadie puede prever.

El Gobierno podrá contar con mayoría para que el proyecto se apruebe; pero ¿se considerará por ello mas fuerte? Necesario es que no se haga ilusiones.

¿Es procedente según los buenos principios liberales el dictamen que la mayoría de la comisión presenta? De ninguna manera.

El art. 61 de la ordenanza de la Milicia nacional dice (S. S. leyó). La Milicia nacional, que es la salvaguardia de la libertad, que tiene el deber de sostener las instituciones políticas cuando vea que estas peligran, cuando crea que puede hacer alguna observación en beneficio del sostenimiento de las mismas, ¿por qué no lo ha de hacer? ¿Por qué se le ha de privar del ejercicio de ese derecho, del cumplimiento de ese deber? ¿Y cuáles son los medios que por esto tiene? Por una parte el derecho de petición; por otra las armas que la ley le confía. Si le impedis que use de aquel derecho, y al mismo tiempo le permitis que lleve el fusil, ¿no será posible que eche mano de este cuando le prohibais el uso de la palabra? Ya que habeis prohibido el ejercicio del derecho de petición porque lo considerais peligroso, para ser lógicos y consecuentes deberíais privarle tambien del uso de las armas: eso es lo que yo temo que otro día venga á pedir.

Nos decía dias pasados el Sr. Alonso Martínez que en muchas ocasiones ha abusado la Milicia del derecho de petición, y nos citaba el caso ocurrido en las Cortes del año 1821, leyendo el elocuentísimo y sabio dictamen de la comisión de aquellas Cortes sobre dicho caso; pero, señores, la mas amarga censura del dictamen que ahora estamos discutiendo es precisamente aquel documento. Se habla á la sazón abusado del derecho de petición por las llamadas Juntas de Jefes de Cádiz y Sevilla, y lo que los sabios y eminentes varones de aquellas Cortes propusieron y las Cortes aprobaron no fue el limitar el derecho de petición, no fue el que se formase causa á los que habían abusado de él tan escandalosamente. Esto era entonces lo lógico, señores, y no lo que ahora nos propone la comisión, cuyo dictamen estamos discutiendo.

Se dice que se ama, que se quiere á la Milicia nacional. Yo así lo creo; pero no basta decirlo: es menester probarlo con hechos, y yo por mas que recorro las Gacetas no veo ninguna medida del Ministro del ramo que tienda al fomento, armamento y organización completa de esa salvadora institución. Concluyo pues rogando al Gobierno, vistos los conflictos que ha producido su proyecto, que admita mi enmienda ó al menos alguna otra que los evite, pudiendo como pueden ser tan fatales para el Gobierno sobre todo, por mas que aquí tenga mayoría, y se lo ruego sobrado en nombre de la causa liberal.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Cuando un día y otro se repiten iguales cargos, necesario es al Ministro dar iguales contestaciones, porque parece que el Sr. Sorni no las ha oído, ó no se ha dignado leerlas. Preguntó el Sr. Sorni qué se ha hecho para la organización de la Milicia nacional por el Ministro del ramo. Se ha hecho todo lo que prescriben las leyes; se ha propuesto la reforma de la ley en los puntos en que sea defectuosa; se ha nombrado un Inspector; se han nombrado Subinspectores; se ha hecho en fin todo lo que está en las atribuciones del Gobierno.

En punto al armamento, el Ministro de la Gobernación no ha podido hacer mas que dar cuantas armas tenia; mandar recomponer las inútiles, y pedir un crédito para la compra de otras; si no se ha hecho mas, la culpa no es del Ministro de la Gobernación, porque no es responsable de los apuros del Tesoro.

Otro punto ha tocado el Sr. Sorni, al cual contestó ayer el Sr. Ministro de Fomento. S. S. y algunos otros señores trazan cierta línea divisoria entre los individuos del Gabinete, y yo repetiré ahora y siempre que no perteneceré en este puesto un solo día por los servicios que el Sr. Duque de la Victoria ha prestado al país, sino por los que yo pueda prestarle, y mientras tenga la confianza de mi Reina y la de la mayoría del Congreso.

Por lo demás, el Gobierno no puede aceptar de ninguna manera la enmienda de S. S.

El Sr. SORNI: El Sr. Ministro ha contestado á aquellos puntos que podia contestar, y no lo ha hecho á aquellos en que estaba toda la gravedad de mi inculpación.

Léanse las Gacetas, y véase lo que se ha hecho para la organización de la Milicia nacional. Verdad es que se ha nombrado un dignísimo Inspector, á quienes nosotros nos complacemos en tener por Jefe, porque es uno de los patriarcas de la libertad. Y es cierto que tiene un numeroso estado mayor; pero tambien lo es que hasta ahora no se ha dicho á las provincias, á pesar de haberlo preguntado, cuántos Oficiales han de nombrar para ese estado mayor.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Eso es cosa de la Inspección.

El Sr. SORNI: Pues entonces estará la culpa en el Inspector.

En cuanto al armamento, doloroso es que no haya armas; pero eso no quita que tan luego como se reunieron las Cortes constituyentes, debia el Sr. Ministro de la Gobernación pedir ese crédito, que luego se le ha concedido.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Antes de reunirse las Cortes dispuso el Ministro de un crédito de dos millones para la compra de armas; y al traer aqui el presupuesto de su Ministerio, pidió otro de 40 millones. Vea el Sr. Sorni cómo el Ministro ha sido previsora, y cómo ha cumplido con su deber.

El Sr. SAN MIGUEL: No sé por que se renuevan estas cuestiones, porque ya he dicho repetidas veces que el Gobierno hace cuanto puede para armar la Milicia: no hace mas porque no es posible armar 460,000 hombres que estan hoy alistados, y acaso no seria conveniente. En cuanto á si hay asuntos pendientes, no es exacto; y si alguno duda, puede pasar por la Inspección y se convencerá de lo contrario.

Si la ley de la Milicia no se ha presentado, la culpa no es mia, porque cuando repetidísimas veces me ha hablado de ella el Sr. Ministro de la Gobernación, le he dicho, hasta de oficio, que esa ley no puede hacerse hasta que las Cortes acuerden lo que tengan por conveniente en la base de la Milicia nacional.

Puesta á votación la enmienda objeto del debate, no fue tomada en consideración.

Léida otra enmienda del Sr. Marques de la Vega de Armijo, el Sr. Marques reclamó que se discutiera primero una que S. S. tenia presentada, porque en su sentir se separaba mas del dictamen de la comisión. Contestó á nombre de esta el Sr. Serrano que habia sido juzgada como mas distante la del Sr. Marques, y que de tal modo habia sido imparcial la comisión, que habiendo sido aceptada la referida enmienda, desde que se presentó, tanto por el Gobierno como por la comisión, se habia dado cuenta de tres enmiendas con preferencia. Con este motivo negó el señor Serrano lo que se habia dicho relativamente á haber el

Gobierno puesto embarazado para la terminación favorable de este negocio, puesto que habia dicho desde un principio que le importaba muy poco la redacción; con tal que en el proyecto se consignase el principio.

Habiéndose hecho la pregunta de cuál de las dos enmiendas se discutiera primero, se acordó fuese la del señor Marques de la Vega de Armijo.

Léyese esta, y decía así: Artículo único. «La Milicia nacional, como fuerza pública, no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos: sin embargo, la ley de organización de estos cuerpos determinará los derechos y facultades que los conciernen.»

En su apoyo dijo El Sr. Marques de la VEGA DE ARMILJO: No diré mas que lo preciso para explicar las razones que han motivado la presentación de esta enmienda.

Yo he creído, señores, que habia necesidad de presentar una enmienda que, conciliando todos los intereses, dejase el proyecto del Gobierno con el decoro y en el lugar que le es debido, dando asimismo su merecida importancia á la Milicia.

La necesidad de esta conciliación la ha visto el Congreso; y la España entera la verá cuando sepa los acontecimientos de ayer. Todo se hubiera evitado con haberse esta enmienda admitido el día en que se presentó. De ese modo no hubieran tenido lugar los acontecimientos de anoche, acontecimientos que si bien no han tomado grandes proporciones, no por eso son menos dignos de censura.

Seria ofender la ilustración de los Sres. Diputados si tratara de querer probar la conveniencia de terminar esta cuestión. La resolución mas acertada que puede darse es en mi entender la que contiene esta enmienda, pues deja el decoro del Gobierno en el lugar correspondiente, y se guarda á la Milicia la consideración que merece, dejando para cuando se trate de su organización el entrar en la cuestión de los derechos que debe tener.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, la Milicia nacional ha dado siempre y está dando motivos poderosos para recibir la gratitud de la patria. La Milicia nacional ha conservado, y siempre conservará la libertad y el orden público.

El Gobierno admite la enmienda que acaba de leerse. Puesta á votación la enmienda del Sr. Marques de la Vega de Armijo, fue tomada en consideración; y abierta discusión sobre ella, dijo en contra El Sr. SANCHEZ SILVA: Esta cuestión debió, en mi entender, resolverse sin necesidad de traerla á las Cortes, pues leyes y reglamentos hay para obviar cualquier conflicto que hubiera podido surgir.

La Milicia nacional es una institución revolucionaria; porque solo surge en épocas de grandes crisis y agitaciones; pero tiene reglamentos á que atenerse. Los hubo en la época de 1820 y en la del Estatuto Real, y en todos ellos se consignaron disposiciones completamente idénticas al proyecto del Gobierno. Los legisladores de 1837 los tendrían tambien en cuenta todos.

Yo, señores, no vengo á abogar por el derecho de petición de la fuerza armada; pero sí á combatir la oportunidad con que se han traído aqui cuestiones poco convenientes, toda vez que el reglamento de 1822 que está vigente y que prevé á todo cuanto puede ocurrir respecto á la Milicia, previene que no podrá reunirse esta para objeto alguno sin previo acuerdo del Alcalde constitucional.

Ahora bien; si el Alcalde de Madrid otorgó la reunión de los Comandantes sin saber el objeto, hizo mal; y si la otorgó conociéndolo, hizo peor. Nos encontramos pues aqui con leyes que no se cumplen, con un Alcalde que concede una reunión que tenia una tendencia subversiva, con que hay un Gobernador, que reunido á este cargo el de Comandante de la Milicia, se presenta en esa reunion como subordinado del Alcalde; y por último, con que se viene á traer á las Cortes, no una medida legislativa, sino una medida de gobierno. Si se hubiera cumplido la ley no habria habido este conflicto, ni se hubiera dado la irregularidad de que un Gobernador se haya puesto á las órdenes de un Alcalde siendo su Jefe, ni la de que esté batido en el banco aun un Ministro que ahora pide esta ley represiva, siendo así que como Comandante de la Milicia tiene el precedente de haber usado varias veces del derecho que ahora quiere quitar.

Todo lo que yo puedo hacer despues de consignar mis opiniones en este debate es agregar en la balanza de la mayoría mi voto en favor del Gobierno; pero si constituir debo vindicar al partido progresista de la nota de poco previsor que pudiera dársele respecto á la Milicia. Cuando el Estatuto, se exigía juramento al Miliciano para defender solamente á la Reina y al Estatuto; ahora se le exige jurar defender la libertad civil y la independencia; y en el reglamento se previene hasta el caso de expulsión de las filas aun cuando los Milicianos sean afectos á las instituciones; porque se comprendió que podia muy bien ser uno afecto á estas; y al mismo tiempo revoltoso. Dicho esto, concluyo repitiendo que voto con la mayoría.

El Sr. SAGASTI: He sido aludido por el Sr. Sanchez Silva, el cual ha extrañado que siendo Gobernador civil asistiera yo á una reunión de Comandantes presidida por el Alcalde primero constitucional. S. S. entoces bien que no habiendo otro Jefe de la Milicia que el Alcalde primero, los Comandantes cumplen con su deber asistiendo á una reunión presidida por el mismo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Lo sé; pero sé tambien que el reglamento excluye á la Autoridad primera civil de Madrid de ser Jefe de un batallón por serlo naturalmente de toda la Milicia.

El Sr. SAGASTI: El único juez de la Milicia es el Alcalde primero constitucional; no reconozco otro, ni Gobernador, ni ningún empleado del Gobierno.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: He sido aludido por el Sr. Sanchez Silva como Ministro y como Comandante de la Milicia, y por lo tanto voy á desahogar alguna equivocación que ha cometido S. S., y á contestar al paso sus doctrinas. Preguntó á las Cortes: ¿qué habria dicho si el Gobierno hubiera tomado por sí la medida que ha propuesto y la hubiera publicado, fundándose en el reglamento dado en tiempo del Estatuto?

Si hubiera necesidad de pruebas de que el Gobierno ha obrado bien, las discusiones de estos dias serian suficientes para demostrarlo.

No sabia yo, hasta que lo he oido del Sr. Sanchez Silva, que era incompatible con ningún destino del Estado el ser Miliciano nacional. Yo me honro con el uniforme de tal, y estoy seguro de que nadie puede decir que no deba hacerlo.

No se ha contentado el Sr. Sanchez Silva con hablar de incompatibilidades; ha hablado tambien de malos antecedentes. El Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra á las Cortes, tiene por lo menos tan buenos antecedentes como S. S. y como cualquiera otro. Si ha querido decir que mis antecedentes como Comandante de la Milicia nacional me ponen en pugna con mi conducta como Ministro, se equivoca tambien; y apelo al Sr. Portilla y demas compañeros de Milicia para que digan cuál ha sido mi conducta en las reuniones de Comandantes, y si esa conducta está en oposición con la que observo como Ministro.

Por lo demás, ¿que habia yo de hacer en la última reunion de que tanto se ha hablado, si era uno de los Ministros réprobos, ó á lo menos uno de los indicados para salir del Gabinete? Al tratar de esto me cumple decir que no tengo ningún empeño en conservar este puesto; pero aunque se asestaran contra mí doscientos puñales, sólo lo dejaré legalmente.

El Sr. SANCHEZ SILVA: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sido mas de lo que yo he dicho. Yo he manifestado que no encuentro admitido en los reglamentos el acumular la confianza del Gobierno en toda su plenitud y la confianza pública en toda su extensión. Esto no quiere decir que S. S. no pueda ser Miliciano nacional; pero entre serlo y ser Jefe de la Milicia hay inmensa distancia.

Tampoco he hablado de malos antecedentes de S. S., sino de malos precedentes que se han sentado celebrando otras reuniones á que S. S. ha concurrido. De S. S. no tengo malos antecedentes: su pretérito es bueno; ¡ojalá fuera tan bueno su presente!

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicente): Siento tener que molestar á las Cortes, pero perteneciendo á la Milicia nacional, de la cual se han presentado como exclusivos defensores los señores que han impugnado el proyecto de ley, podria interpretarse mal mi silencio; y cumpla con un alto

deber de conciencia diciendo algunas palabras sobre esta cuestión.

Según todas las versiones que se han hecho, hace dos meses se venía deliberando secretamente sobre la salida de algunos Ministros. A la reunión asistieron algunos Comandantes de la Milicia nacional, mientras esta, agena á esas reuniones, permanecía tranquila. Posteriormente se quiso llegar á vías de hecho sin contar tampoco con la Milicia. Reunidos los Comandantes, opinó la mayoría que la Milicia no podía deliberar sobre estos puntos, como opina la inmensa mayoría de la misma Milicia y como opinan todos los Sres. Diputados, porque todos han dicho que sería un mal para la libertad que la Milicia se convirtiese en cuerpo deliberante.

Lo que hay de verdad es que cuatro docenas de hombres, llenos de ambición, quisieron poner en conmoción á esta capital y producir un conflicto á la Milicia misma.

Yo me lamento de ver hombres incautos convertidos por los enemigos de la libertad en instrumentos suyos. ¡Qué patrañas! ¡Qué tergiversaciones se han hecho de este proyecto!

La Milicia no quiere deliberar, no quiere discutir, no quiere pedir contra determinados Ministros, y menos cuando tiene á su lado al frente del Gobierno, unido á otro fídelo nuevo que ha jugado su cabeza en la revolución. Yo me alegro de que se haya comprendido, y deseo que se acabe de comprender, que lo que se quiere es desvirtuar en lo que de mí dependa contribuiré á que esto no se consiga.

Para concluir diré que, apreciando la situación en que nos encontramos, debe votarse sin levantar mano este proyecto de ley, porque quiero que mi partido, y con él el Gobierno que preside el Duque de la Victoria, den una prueba á la Europa entera de que somos un partido de orden y de fuerza para reprimir la rebelión, venga de donde venga.

Después de una ligera rectificación de los Sres. Salmeron y Rodríguez, dijo:

El Sr. MONARES: Me opongo á la primera parte de la enmienda del Sr. Vega Armijo, porque resuelve desde luego la cuestión, y yo he estado siempre por todo lo que tendía al aplazamiento. Yo creo que debía dejarse para la base de la Constitución y para la ley orgánica de la Milicia nacional el resolver si esta podía ó no deliberar sin tener las armas en la mano. La Milicia nacional es un poder constitucional consignado en las doctrinas de publicistas, como Benjamin Constant, y como tal poder constitucional, debe tener su organización. Así se reconoció en la Constitución francesa de 1791. ¿Y qué motivos hay para otra cosa? Si antes de ahora hubiéramos nosotros venido pidiendo alguna declaración en favor de la Milicia nacional, ¿no se nos hubiera dicho que esperásemos á que se discutiese la correspondiente base constitucional? Pues, entonces ¿por qué se ha traído aquí ahora esta cuestión? Todos lo sabemos: se ha traído porque el Ministerio creyó que debía traerlo en un día azaroso. Pero fue oportuno traer ese proyecto? Yo creo que la autorizada voz del Duque de la Victoria, caso de que la Milicia nacional hubiera faltado, habría bastado para que volviese al cumplimiento de su deber. Parece que S. S. hace un signo negativo.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: El signo negativo lo hago porque nunca creí que faltase la Milicia nacional, porque nunca creo que falta. Creo que la Milicia nacional será siempre el sosten del orden y el sosten de la libertad; y si yo adoro en ella (permitásemme esta expresión) es porque estoy firmemente convencido de que en mi patria no puede haber orden ni libertad sin la Milicia nacional.

El Sr. MONARES: Pues bien: si la voz autorizada del Sr. Duque de la Victoria hubiera resonado en aquel día, repito que la Milicia nacional, caso de que hubiera faltado, habría vuelto á su deber. Y esto es justamente lo que pasó á Lafayette con los 80 batallones de la Milicia nacional de París.

Volviendo á la cuestión diré que si la Milicia nacional no faltó, ¿por qué se ha de traer ese proyecto como una idea de castigo? (Varios Sres. Diputados: No no.) Voy á explicarme. Si no habíamos llegado aun á la base 26 de la Constitución; si no hubo motivos bastantes, ¿para qué se trajo esta cuestión? Si los alborotadores no eran Milicianos ¿por qué no se entregaron á los tribunales? Si lo eran, ¿por qué no fueron espulsados de sus filas? Lo que el Gobierno debe hacer es encausar el abuso; pero no herir en nada la institución.

Yo, señores, Comandante de la Milicia nacional, la quiero justificada, pero no rebajada; y no se diga que no se la quita ningún derecho. Ciertamente es que la Milicia nacional no debe tener mas derechos que los que corresponden á la nación, pero esto debe tratarse en una discusión tranquila y pacífica, y no de una manera inoportuna. Solo así pueden fijarse dignamente los derechos de la Milicia nacional. Por eso no creo conveniente el proyecto de ley que se discute.

Creo que con ese proyecto se va á dividir la Milicia nacional, y por lo tanto pienso que sería mejor aplazarlo, sin que por esto se rebaje de modo alguno la dignidad del Gobierno, y menos cuando la Milicia nacional no ha discutido ni tratado de deliberar, ni hay por lo tanto que adoptar esa medida de severidad con ella, pues así creo que se la puede calificar. Por lo demás, yo no puedo votar el proyecto ni la enmienda, cuya primera parte es reproducción de aquel; y así insisto en creer que es conveniente el aplazamiento, para que con toda la calma y detenimiento oportuno se acuerde lo que parezca mas conveniente en la ley de organización de la Milicia nacional.

El Sr. MADUZ, Ministro de Hacienda: Debo ante todo manifestar que no es exacto que se haya traído este proyecto como un castigo á la Milicia nacional, y en prueba de ello no hay mas que decir sino que el Gobierno tiene tanta confianza en ella, que no ha querido tener otra guardia, ni que se avergue á Madrid un soldado, pues basta esa misma Milicia para sostener á la Asamblea y todas sus resoluciones: puede estar por lo mismo estar tranquila si hay que prorogar la sesión, estando como está bajo la salvaguardia de la Milicia nacional.

Con esta discusión, señores, no se producirá ninguna división: por el contrario, lo sucedido hasta ahora nos demuestra que el país ha adquirido la íntima convicción de que unas y otras doctrinas han encontrado legítimos representantes, y que todos hemos mostrado igual confianza en la Milicia nacional, que es la institución salvadora de las libertades públicas, y ha dado una gran prueba de cordura aguardando con tranquilidad la resolución del Congreso, á pesar de las indicaciones que se han hecho para que representara en contra de ese proyecto.

Esta cuestión no puede tampoco aplazarse, como desea el Sr. Monares, porque la ley de organización de la Milicia nacional es delicada, grave y difícil, y necesariamente ha de tardar en presentarse. Por eso no puede menos de adoptarse una resolución en el entretanto, pues lo que se quiere por algunos es hacer á la Milicia nacional instrumento de pasiones bastardas, valiéndose para ello del medio de adularla. Veo pues el Sr. Monares como el proyecto presentado por el Gobierno no puede considerarse de modo alguno como ofensivo á la Milicia nacional, á quien todo el Ministerio ha considerado como el principal apoyo de la libertad del país.

Digo mas, y es, que si los enemigos de la libertad levantaran la bandera de la insurrección, y llegasen á hacer necesario que se dispusiera de la fuerza permanente, aquí no quedaría ni un soldado, y estaría bien seguro el Gobierno de que así él como la Asamblea y el Trono podrían contar decididamente con el apoyo de la Milicia nacional de Madrid y de la de todo el reino. Y si esta es la resolución del Gobierno, ¿puede decirse que tiene desconfianza? No. Seamos justos, y procurem s quitar á nuestros enemigos la ocasión de provocar conflictos, porque es preciso que la Milicia se persuada de que los que no quieren que la situación de Julio se consolide, y aparentan buscar su apoyo obran así, porque, conociendo su importancia, quisieran dividirla para que deje de ser el apoyo de las instituciones, y ellos puedan volver al mando introduciendo otra vez en la administración del Estado el desorden y la inmundicia.

Después de dos ligeras rectificaciones de los Sres. Monares y Ministro de Hacienda, y de acordarse que se prorogase la sesión hasta terminar el proyecto relativo á la Milicia nacional, dijo:

El Sr. ESCOSURA: Cuando pedí la palabra para tomar parte en esta importantísima discusión, lo hacía ya con temor, porque la encontraba completamente agotada. Después

hemos oído un ataque del Sr. Sanchez Silva, que es una defensa del proyecto; las palabras del Sr. Rodríguez, eco fiel de la Milicia nacional, y las impugnaciones del señor Monares.

La discusión gira sobre escaso número de ideas, aunque importantes. Para unos esta es una cuestión de Gabinete. Para el Sr. Rodríguez es una cuestión social mas que constitucional; y si tal es, por alto que el Gabinete esté, mas alta está la cuestión: todos los tiros pasarán por la cabeza del Ministerio. Si es cuestión legislativa, muy por debajo del Ministerio queda.

Se quiere el aplazamiento. Ese aplazamiento es el retroceso del miedo delante de las dificultades. La dificultad viene, el peligro existe: ¿vencerlo, señores, cuanto antes; nada de aplazamiento. Pero ¿dónde está el peligro? ¿Dónde la dificultad? Peligros y dificultades, surgen de un sofisma que para unos es de buena fe, que para muchos fuera de aquí es una infamia mas que añaden á las infamias que tienen cometidas.

¿De qué se trata aquí, señores? De la declaración de un principio que nadie en el mundo ha puesto en duda, ningún partido de ningún color, por exagerado que sea, nadie ha negado mas que la tiranía mas abyecta, la de los Nerones y Dioclecianos que fueron víctimas de él; pero negar que la fuerza armada no debe deliberar, es consagrar el régimen de los pretorianos. En el principio pues hay conformidad: se dice sin embargo, y este es el sofisma ¿qué su declaración hoy? ¿Qué relación tiene este proyecto con el acto de que se dice es consecuencia? Ninguna, señores; porque no tiene ninguna: es para que este proyecto, lejos de ser un ataque á la Milicia, es su defensa, conduce á ponerla á cubierto de los extravíos y asechanzas, de los estravios del celo patriótico, de las asechanzas de los enemigos eternos de la libertad.

Ahora bien: formulad como queráis, con las mayores precauciones que podáis inventar, el principio de que la Milicia nacional, como cuerpo político, puede deliberar. puede representar, y entonces la petición viene aquí siempre en la punta de las bayonetas, porque ¿qué importa que el Miliciano nacional deje el fusil en casa? La Milicia nacional, como fuerza armada, ejercerá siempre coacción, que es lo que se quiere evitar.

Esto en la región de los principios. Y en la región de la práctica ¿qué habéis visto? Durante ocho días se ha discutido aquí esta cuestión candente; cada uno ha dicho su opinión con toda libertad, y en tal ha sido nuestra guardiacustodia? ¿A quién hemos debido esa libertad? A la Milicia nacional; y anoche, señores, después de la sesión, cuando parecía que podíamos ir tranquilos á descansar á nuestras casas, una turba de malvados osó profanar la plaza de este templo de las leyes. ¿Y sabéis quién contuvo á esos miserables? Un puñado de valientes Nacionales de Madrid. ¿Sabéis qué garantías queremos nosotros y quiere el Gobierno para discutir esta ley y todas? Pues no es otra que la de la Milicia nacional.

¿Qué vamos á quitarle á la Milicia nacional? Lo que nunca tuvo, lo que si no le negaran las leyes, lo negaría el sentido común y el instinto de la conservación social. ¿Y por eso se nos ha de tachar y se nos pretende presentar como enemigos de la Milicia nacional? Ahí está nuestra historia lo que demuestra; nosotros sostenimos esa institución delante de Narvaez y de su ejército; delante de sus calabozos, cuando era mas peligroso defenderla, porque hoy es muy fácil, habiendo 120.000 hombres armados, de 400.000 de que se compone la Milicia.

Al volver á ocupar mi asiento, Sres. Diputados, permítidme que os dirija mi voz en el sentido en que lo he hecho otras veces. No prolonguemos inútilmente las discusiones; acordémosnos de que hemos sido aquí enviados para discutir y votar una Constitución que el país no tiene, porque estamos viviendo ¿sabéis de qué? de la senates del pueblo español y de la lealtad de la Milicia nacional. Terminemos pues estos debates; volvamos á nuestra discusión importante, que es la de las bases de la Constitución; volvamos á esa ley de desamortización, contra la que todos los días vienen representaciones que á su tiempo vereis; volvamos al curso ordinario de nuestras tareas, para que el Gobierno torne á las suyas, y haga que los tribunales juzguen á los alborotadores de ayer, de antes de ayer y de mañana; para que juzguen en fin y castiguen á los que conspiran de todos modos y en todos los terrenos.

El Sr. PORTILLA: Siento haber de tomar la palabra en una cuestión candente, como ha dicho el Sr. Escosura; pero todos comprenderán la necesidad que tengo de hacerlo sin mas que recordar que he tenido el triste privilegio de ser presentado como el motivo de ese proyecto de ley, y cuando estoy siendo objeto de las conversaciones de todos; y finalmente por gratitud hacia la Milicia, á esa Milicia en cuyas filas he estado siempre, á la cual he defendido, aun en los tiempos en que muchos hombres notables de mi partido la olvidaban. Si, señores, cuando individuos del partido progresista, al que he pertenecido desde que tengo uso de razón, al que pertenezco y en el que pienso morir, porque yo no admito esos terceros partidos, allá en 1851, después del programa que publicó la Junta que se nombró en la reunión del Circo, salían con una porción de manifestos, olvidándose de la Milicia nacional, yo reclamé de la Junta central que publicara una manifestación de sus principios, que enfrenaría el desorden que se introducía en nuestro partido.

Pues bien, señores, el que defendía entonces, en el año 51, á la Milicia nacional viene hoy á sostener las mismas doctrinas. Hay una inmensa diferencia entre el derecho constituido y el constituyente; y cuando yo he defendido el derecho de la Milicia ha sido refiriéndome al primero.

La Milicia puede estar de servicio contra el enemigo, y en este caso, sin aspirar á ninguna recompensa, se rige por la Ordenanza; puede estar en servicio ordinario, y siendo así se rige por una ordenanza especial; puede estar fuera de servicio, y entonces es paisano el Miliciano, y como tal está en el goce de todos los derechos. Si representa pues en esta situación, ¿dónde está el crimen? ¿Es que se quiere quitar á la Milicia todos los derechos? De este modo he sostenido siempre el derecho de petición en la Milicia. Y de paso diré que en el Ayuntamiento, en esa reunión de que tanto se ha hablado, solo se trató, y eso en tésis general, de si tenía ó no ese derecho de petición; no fue mas que una conversación sobre una cuestión de derecho.

Y cuando nada mas que esto ha habido, ¿puedo yo creer que de buena fe, hallándome ausente, dijera el Sr. Ministro de la Gobernación que la causa de ese proyecto odioso gramos los Comandantes que habíamos promovido esa cuestión en el Ayuntamiento? Esto y el haber sido blanco de los ataques de periódicos de distintas opiniones que las mías, es lo que me han hecho levantarme á defender mi honra dignamente adquirida, y que no puedo consentir que se me despoje de ella de una manera villana.

Háblase de orden. Y esos liberales que le proclaman, ¿han tenido el valor que yo para hacer pasar por debajo de una bandera á una compañía, hasta de mi batallón, para hacerla decir, «viva la Reina, el Regente y la Constitución?»

Yo he desempeñado en Madrid funciones que me han puesto en el caso de ser un instrumento para salvar el orden, bien que le he defendido en todas ocasiones, y también he defendido la libertad.

Cuando yo veo divergencia entre el Gobierno y la Comisión ¿no he de decir que no hay razón alguna para el proyecto, y que solo se busca pretexto que lo justifique?

Y no puede ser otra cosa, porque la falta de unos Comandantes, caso de existir, que no ha existido, no autorizaba para dictar una medida contra la Milicia.

Se dice que es cuerpo armado, y aun le ha apellidado militar el Sr. Ministro de la Gobernación. Mal pudiera serlo cuando hay una Real orden de 1837 en que se dice que la Milicia es una institución puramente civil.

Por fin, ¿los ejemplos prácticos de nada sirven? ¿Nada dice un principio que se viene observando de tantos años? La costumbre solo basta para que en España se tenga por ley.

Si del derecho constituido pasamos al derecho constituyente, ¿con qué títulos tratamos de regularizar un derecho de petición, cuando todavía no hemos aprobado la base constitucional que le consigna? Señores, ¿con qué títulos las Cortes constituyentes han de ocuparse por primera vez en tomar una medida represiva contra su ejército especial, contra la Milicia nacional? ¿Con qué títulos vamos á prohibir á esa Milicia que represente, cuando puede hacerlo el

Alcalde y el Ayuntamiento de quien depende? Y si buscamos casos en que esa Milicia haya usado del derecho de manifestación, ¿no hay nadie aquí que recuerde la terrible noche del 7 de Octubre del 41, en que estuvieron amenazadas de quedar sepultadas en el caos todas las grandes instituciones del país? Aquella noche en que fue herido mortalmente el bizarro Capitán de cazadores del segundo batallón de la Milicia en esa noche ¿quién hubiera sido de Madrid si los Comandantes hubieran tenido ligados sus brazos?

Los Comandantes se reunieron en el cuartel, allí acudió el Alcalde; fué una comisión á ver; al Sr. Presidente del Consejo, el cual les manifestó que el Gobierno tenía cogido el hilo de la conspiración. Apesar de eso creímos los Comandantes que debíamos ver si había algun cabo mas, y dividimos á Madrid en ocho distritos, porque eran ocho los batallones. Llegó el anochecer, y desde el toque de generala la Milicia herizó de ballonetes las calles, y á eso se debió que muchos comprometidos no fueran al sitio de su compromiso. No vale citar constituciones de siglos pasados, de tiempos revolucionarios que no pueden tomarse por modelo en situaciones normales, no nos citeis tampoco el reglamento de la Guardia nacional del 24, porque bravo ejemplo nos recordais.

¿Queréis traer una guardia como la que trocó la monarquía en República? No acudais á la Constitución republicana de 1848 que dejó de la noche á la mañana convertirse á la república en un imperio absoluto. Hablabais de los Estados Unidos; pero ved los artículos adicionales de su Constitución, y decid si á la Milicia se le prohíbe la representación.

Concluyo, porque mi pulmon no me permite continuar, esperando que las Cortes desestimen la enmienda que se discute, que en sustancia no es otra cosa que el proyecto presentado por el Gobierno.

El Sr. ESCOSURA: Ha recordado el Sr. Portilla que en 1851 reclamó que se hiciera una declaración relativa á la Milicia, diciendo con cierto énfasis que entonces había peligro en hacerlo. Si S. S. hubiera recordado que yo tuve la honra de ser individuo de la Junta central de elecciones del partido progresista, y que en un artículo publicado en el *Clamor público* decía estar perfectamente de acuerdo con el principio fundamental de la Milicia, hubiera conocido que eso recuerdo era inútil.

S. S. ha querido hacernos aparecer en contradicción con mis principios. Dice S. S. que la Milicia nacional tiene tres situaciones, que para el caso no son mas que dos, cuando está de servicio y cuando no lo está. Señores, propiamente hablando, la Milicia nacional no lo es sino cuando está de servicio. Y entonces dice el Sr. Portilla, ¿para qué vuestra ley? ¿Qué es lo que me prohibes? S. S. no ve diferencia donde yo la veo inmensa. Todos los Milicianos nacionales, representando bajo sus firmas, no son la Milicia nacional organizada, no son el cuerpo especial, no traen consigo la autoridad orgánica. Lo que se quiere impedir con este proyecto de ley es la condición orgánica.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Señores, cuando son las siete de la tarde, creo que el mejor servicio que se puede prestar al país es no hablar. Por consiguiente renuncio á sostener la enmienda, cuyos autores nos hemos propuesto hacer que el Duque de la Victoria no se presente separado nunca, como no lo ha estado ni lo estará jamás de la noble institución de la Milicia nacional.

Comprended pues, Sres. Diputados, que lo que hemos procurado enmienda del conflicto ha sido buscar una fórmula que, salvando el principio de autoridad, resolviera esta enojosa cuestión sin menoscabo de la heroica fuerza ciudadana, y sin mancilla del invicto Pacificador de España. Esa fórmula está en la enmienda, votada Sres. Diputados, y habreis hecho un bien al país y á las instituciones.

Tomada en consideración la enmienda, se procedió á su votación, que fue nominal, aprobándose por 165 votos contra 28 en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Señores que dijeron si: and a list of names and their votes. Includes names like Huelves, Vega Armijo, Gonzalez de la Vega, O'Donnell, etc.

Table with 2 columns: Señores que dijeron no: and a list of names. Includes names like Rubio Caparrós, Maragán, Gaminde, etc.

Total 29.

El Sr. Secretario HUELVES: Queda aprobada la enmienda que sustituye al dictamen de la comisión, por lo tanto ha concluido este asunto.

El Sr. COLLADO: Pido la palabra para rectificar una omisión. Ayer me hallaba en estos baños junto á los señores Degollada y Sanchez Silva, y me levanté con mucha gusto á votar afirmativamente la proposición del Sr. Gil Sanz y otros, manifestando la confianza que á las Cortes merec la Milicia nacional tanto de Madrid como del resto de España. He visto el *Diario de las Sesiones*, y mi voto no aparece; lo hago presente rogando al Sr. Presidente tenga la bondad de hacer que conste esta rectificación.

El Sr. Secretario HUELVES: En efecto, S. S. votó ayer; se rectificó en el acta y en el *Diario* este involuntario olvido.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Quiere el Sr. Lopez Grado dejar para mañana la pregunta que tenía que hacer al Gobierno, ó desea hacerla ahora?

El Sr. LOPEZ GRADO: Iba á hacer otra, si el Gobierno no tiene inconveniente en que se deje para mañana la explicación de mi pregunta sobre los sucesos de ayer, yo tampoco lo tengo, porque la hora es avanzada, la mayor parte de los Sres. Diputados no están ya presentes, y la cuestión es grave.

El Sr. PRESIDENTE: Eso depende de V. S. ¿Suspende V. S. esa pregunta hasta mañana?

El Sr. LOPEZ GRADO: No tengo inconveniente.

El Sr. ESCOSURA: Pido que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votación de ayer sobre la proposición relativa á la Milicia nacional.

El Sr. PRESIDENTE: Constará. Orden del día para mañana: discusión de los asuntos que estaban anunciados para las sesiones anteriores. Se levanta la sesión.

Erán las siete y cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las nueve; y después de facilitarlo la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron á la Imprenta nacional las últimas 46 cuartillas á las doce.

BOLSA DE MADRID.

Colocación del día 11 de Abril de 1855 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-30 d. Idem del 3 por 100 diferido 18-35 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 99 d.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 50-85 p. París á 8 d. v., 5-36 p.

Table with 4 columns: Daño, Boas, Daño, Boas. Lists various locations and their corresponding values.

ANUNCIOS.

EXENCIONES DEL SERVICIO MILITAR.

Se vende el reglamento aprobado por S. M. en 10 de Febrero último en el despacho de libros de la Imprenta nacional á real cada ejemplar.

PARA MANILA.

La muy velera fragata española Constanza, que procedente de Manila se halla surta en la bahía de Cádiz, saldrá en fin del presente mes de Abril para aprovechar la buena monzon, y admite carga y pasajeros. La despacha en Cádiz su consignatario D. José María, plaza de Mina, núm. 131, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 31. 834-5

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche. Sinfonía de la *Multa di Portici*.—*El hijo del oiseo*, drama en cuatro actos.—Sinfonía de *Román des bois*.—*La novia impaciente*, comedia en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de Mr. Jules Bernard, primer actor francés y ex-director de la compañía francesa de Madrid. Sinfonía.—*Robert Macaire*, ó *la pisada de Andreu*, drama-bufon de grande espectáculo.—Up divertido sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche. Sinfonía.—*D. Alvaro ó la fuerza del sino*, drama. TEATRO DEL GENIO. A las ocho de la noche. *La pasión*, drama bíblico en cuatro actos, precedido de un prólogo, dividido en cuatro cuadros y seguido de un epílogo.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche. Sinfonía.—*Mis dos mugeres*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL. Total 165.